



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto Interlocutorio No. 045

Radicación: **41001-31-03-003-2020-00002-01**

Ref: Proceso ejecutivo promovido por E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA contra ECOOPSOS SAS.

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la ejecutante E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, dentro del proceso de la referencia, mediante memorial remitido por correo electrónico¹ manifestó que desiste del recurso de apelación presentado en contra del auto del 14 de febrero del 2020, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, mediante el cual se resolvió negar el mandamiento de pago frente a las facturas objeto del proceso ejecutivo; además indica la improcedencia de la condena en costas, toda vez que no existen medidas cautelares vigentes.

Por ajustarse la petición anterior a los mandatos del artículo 316 del Código General del Proceso, y contar el apoderado judicial con la

¹ En las diligencias aparece que el correo electrónico: luisfer0210@gmail.com pertenece al abogado representante de la parte demandante, Dr. Luis Fernando Castro Majé.

facultad para desistir según se aprecia del memorial poder otorgado por la entidad ejecutante, se aceptará el desistimiento manifestado.

Finalmente, no se condenará en costas a la parte actora impugnante como quiera que además de no encontrarse decretadas medidas cautelares aún en el presente asunto no se ha integrado el contradictorio.

Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación planteado por el apoderado judicial de la demandante E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, quedando en firme la providencia materia del recurso de alzada.

SEGUNDO.- Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO.- DEVOLVER el expediente al juzgado de origen, una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c43092c668daa60e5362f22018f4f4e97229f1d14d3cc32fea5f6a20a0c
98f08**

Documento generado en 08/09/2020 04:26:52 p.m.